

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR EN EDUCACIÓN BÁSICA. CICLO ESCOLAR 2020-2021

La Autoridad Educativa del estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, fracción VIII, 66, 83, 84, 85 y 86 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica, y en las Disposiciones para normar las funciones de asesoría técnica y el proceso de selección del personal directivo que se desempeñará como asesor técnico en Educación Básica **CONVOCA** al personal directivo en el servicio público educativo en Educación Básica en esta entidad federativa, a participar en el proceso de selección a funciones de asesoría técnica del personal directivo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021 con vigencia hasta el fin del Ciclo Escolar 2021-2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

En el proceso de selección para funciones adicionales del personal directivo que se desempeñará como asesor técnico en Educación Básica, podrán participar de manera voluntaria:

- Personal directivo escolar en el servicio con nombramiento definitivo que cuente con una sola plaza y haber desempeñado sus funciones durante al menos tres años ininterrumpidos en el nivel y servicio educativo en que laboran.
- En el caso exclusivo de educación indígena, multigrado y telesecundaria, podrá participar también el personal que, además de realizar su función docente frente a grupo, atiende aspectos administrativos, de gestión y pedagógicos, de su centro de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Cumplir con todas y cada una de las bases de la presente Convocatoria,
- Estar activo en el desempeño de la función acorde a la categoría que ostenta,
- Contar con grado de licenciatura acorde a la función y categoría de su plaza,
- Tener nombramiento definitivo como personal con funciones de director escolar y haber desempeñado sus funciones durante al menos tres años ininterrumpidos en el nivel y servicio educativo en que laboran,
- En el caso exclusivo de educación indígena, multigrado y telesecundaria, podrá participar también el personal que, además de realizar su función docente frente a grupo, atiende aspectos administrativos, de gestión y pedagógicos, de su centro de trabajo,
- Contar con una sola plaza y abstenerse de desempeñar otra función adicional,
- Tener habilidades básicas en el manejo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y
- No contar con nota desfavorable en su expediente, fundada y motivada.

TERCERA. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los directores que deseen participar en el proceso de selección y cumplan con los requisitos referidos en la BASE SEGUNDA, deberán presentar a la autoridad educativa, la siguiente documentación en original y copia, en los términos y plazos establecidos en la presente Convocatoria:

- Formato de solicitud para desempeñar la función adicional de asesoría técnica en Educación Básica, acompañado de la documentación probatoria (Anexo 1),
- Carta compromiso en la que manifiesta por escrito aceptar realizar las actividades propias de la función de asesoría técnica (Anexo 2),
- Título o Cédula Profesional del último grado de estudios,
- Nombramiento definitivo como personal con funciones de director escolar, expedido por la autoridad educativa competente,
- Constancias de capacitación relacionadas con la función de director que acrediten el número de horas, en los últimos tres años,
- Certificaciones asociadas a la función de director. Al menos una constancia o certificado de la institución oferente con dictamen aprobatorio (puede presentar constancia) o comprobar que está en proceso de certificación,
- Premios o reconocimientos obtenidos en su trayectoria profesional en los últimos diez años, y
- Publicaciones en materia educativa durante los últimos diez años.

CUARTA. ESPACIOS SUJETOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

A la fecha de la publicación de la presente Convocatoria se cuenta con 72 asesorías técnicas disponibles, de acuerdo con las zonas escolares que se detallan a continuación:

CONCENTRADO DE ASESORÍAS TÉCNICAS DISPONIBLES			
Zonas escolar	Sostenimiento		Total
	Federal	Estatal	
19FZP0058B	1		1
19FZP0008U	1		1
19FZP0028H	1		1
19FZP0092I	1		1
19FZP0019Z	1		1
19FZP0025K	1		1
19FZP0071W	1		1
19FZP0093H	1		1
19FZP0119Z	1		1
19FZP0064M	1		1
19FZP0091J	1		1
19FZP0116B	1		1
19FZP0082B	1		1
19FZP0054F	1		1
19FZP0029G	1		1
19FZP0017B	1		1
19FZP0085Z	1		1
19FZP0003Z	1		1
19FZP0065L	1		1
19FZP0047W	1		1
19FZP0063N	1		1
19FZP0062O	1		1
19FZP0022N	1		1

19FZP0015D	1		1
19FZP0046B	1		1
19FIZ0078F	1		1
19FIZ0132J	1		1
19FIZ0022D	1		1
19FIZ0107K	1		1
19FIZ0073K	1		1
19FIZ0117R	1		1
19FIZ0152X	1		1
19FIZ0106L	1		1
19FIZ0156T	1		1
19FIZ0149J	1		1
19FIZ0067Z	1		1
19FIZ0018R	1		1
19FIZ0075I	1		1
19FIS0013M	1		1
19FIS0033Z	1		1
19FIS0032A	1		1
19FZT0001N	1		1
19FIS0010P	1		1
19FZP5014M		1	1
19FZP5024T		1	1
19FZP5033A		1	1
19FZP5105D		1	1
19FZP5059I		1	1
19FZP5015L		1	1
19FZP5050R		1	1
19FPZ5042I		1	1
19FZP5022V		1	1
19FZP5027Q		1	1
19FZP5013N		1	1
19FZP5053O		1	1
19FZP5114L		1	1
19FIZ5024J		1	1
19FIZ5037N		1	1
19FIZ5114B		1	1
19FIZ5031T		1	1
19FIZ5060O		1	1
19FIZ5103W		1	1
19FIZ5018Z		1	1
19FIZ5025I		1	1
19FIZ5002Y		1	1
19FIZ5019Y		1	1
19FIZ5120M		1	1
19FIZ5077O		1	1
19FIZ5011F		1	1
19FIS5068X		1	1
19FIS5014T		1	1
19FIS5110W		1	1
TOTAL	43	29	72

QUINTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se basará en la valoración de elementos multifactoriales, integrados por requisitos y factores organizados en fases. El participante deberá cumplir con los requisitos y factores que se refieren a continuación, para que el Comité Colegiado de Revisión valore su expediente:

1. REQUISITOS

Se consideran una condición para participar en el proceso de selección, de no cumplir con estos, se dará por concluida la participación del aspirante en el proceso.

1.1 Nombramiento definitivo. Los aspirantes a desempeñar funciones de asesoría técnica deberán contar con nombramiento definitivo en plaza de director (Código 10 o equivalente estatal).



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR EN EDUCACIÓN BÁSICA. CICLO ESCOLAR 2020-2021

La Autoridad Educativa del estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 15, fracción VIII, 66, 83, 84, 85 y 86 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica, y en las Disposiciones para normar las funciones de asesoría técnica y el proceso de selección del personal directivo que se desempeñará como asesor técnico en Educación Básica **CONVOCA** al personal directivo en el servicio público educativo en Educación Básica en esta entidad federativa, a participar en el proceso de selección a funciones de asesoría técnica del personal directivo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021 con vigencia hasta el fin del Ciclo Escolar 2021-2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.2 Acreditación de estudios de licenciatura (Título o Cédula Profesional). Considera los estudios concluidos de licenciatura en una institución de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial. Es indispensable que el documento probatorio establezca el nombre del participante y la carrera profesional cursada. No serán válidos Acta de Examen Profesional o cualquier otro documento. **1.3 Antigüedad.** Se refiere a la constancia de años de servicio acumulados de forma ininterrumpida en el desempeño de funciones directivas en el servicio público educativo, emitida por la autoridad competente, en donde se especifica la fecha de inicio de la actividad.

2. FACTORES

Los siguientes elementos se considerarán como factores profesionales del aspirante, que aportan al fortalecimiento del desempeño en la función a la que aspira. En caso de no contar con alguno de ellos, podrá continuar en el proceso. A estos factores, se les asigna un valor en función de la ponderación de cada uno.

2.1 Desarrollo profesional

2.1.1 Grado máximo de estudios: se refiere a los estudios de posgrado (especialización, maestría o doctorado), que el aspirante realizó en instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, con reconocimiento de validez oficial.

2.1.2 Formación continua: se refiere a las horas en que el aspirante se capacitó y que están relacionadas directamente con la función directiva, así como a las certificaciones obtenidas relativas a temáticas vinculadas con dicha función.

2.1.3 Trayectoria profesional: se refiere a los últimos diez años de actividad en los que obtuvo premios o reconocimientos, así como en los que llevó a cabo publicaciones en materia educativa.

2.2 Práctica profesional

2.2.1 Redes y comunidades de aprendizaje: se refiere a su participación en un colectivo de docentes, académicos o especialistas, que se actualizan a través de actividades pedagógicas, mediante la colaboración, cooperación e intercambio de saberes, experiencias y gestión de información académica.

2.2.2 Proyectos de innovación educativa: se refiere a su contribución a la mejora de las prácticas educativas, a partir de la reflexión, el análisis, el diálogo entre pares, la observación, el estudio y la responsabilidad por la prestación de un servicio educativo de excelencia.

2.2.3 Asesoría, acompañamiento o capacitación a sus pares: se refiere a la estrategia de apoyo a las actividades de dirección que desempeña, a través de la cual se promueve el apoyo a sus pares que lo acompañarán en el ejercicio de su función, con la finalidad de mejorar sus competencias y prácticas profesionales.

2.2.4 Planeación escolar: se refiere al desarrollo de proyectos escolares o equivalentes orientados a la mejora escolar.

2.2.5 Sesiones del Consejo Técnico Escolar desarrolladas en las fechas y horarios establecidos: se refiere a su colaboración destacada en las sesiones mencionadas, avalada por la supervisión escolar.

2.2.6 Proyectos de participación de los padres de familia: Participación de padres de familia de manera activa en la mejora de la calidad educativa de la escuela, a partir de propuestas directas del director escolar aspirante.

2.2.7 Proyecto o estrategia de atención para reducir los índices de reprobación o deserción escolar: se refiere a las acciones que ha llevado a cabo para aminorar los riesgos de reprobación o deserción, a través de la realización de una planeación escolar, proyecto o estadísticas educativas de dos o varios ciclos escolares.

2.3 OBTENCIÓN DE RESULTADOS

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA
Se constituirán Comités Colegiados de Revisión para la selección de los asesores técnicos por zona escolar. La autoridad educativa reunirá e integrará un expediente por cada aspirante, que incluya la documentación probatoria de los elementos multifactoriales (requisitos y factores referidos en las BASES TERCERA y QUINTA) establecidos en esta Convocatoria. Los aspirantes entregaran a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria para su postulación. Cada Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes de los aspirantes a desempeñar la función de asesoría técnica, considerando que permita una valoración a detalle para elegir a los mejores aspirantes. Una vez valorados los expedientes el CCR los remitirá a la USICAMM NL, previa validación del cumplimiento de los requisitos. Para la apreciación de los elementos multifactoriales que integran los expedientes de los aspirantes, los Comités Colegiados de Revisión llenarán la Ficha Técnica (Anexo 3), en la cual registrarán la información y los elementos de ponderación que se indican. La información derivada de la valoración de los expedientes, conforme a los elementos multifactoriales ponderados en el Anexo 3, será la base que fundamente la selección de los asesores técnicos. Los Comités Colegiados de Revisión, en caso necesario, podrán entrevistar a los aspirantes a asesores técnicos para ampliar la información con base en el expediente presentado. Esta entrevista puede ser presencial o virtual según lo determine esta autoridad educativa. En caso de que un aspirante no cumpla con los requisitos y documentos solicitados, el Comité Colegiado de Revisión no lo considerará en el proceso de selección para la función de asesoría técnica.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Esta autoridad educativa recibirá los expedientes que fueron validados por el Comité Colegiado de Revisión a más tardar el 15 de septiembre de 2020. Los resultados serán organizados en una lista de mayor a menor puntuación y se considerará al personal participante con la puntuación más alta para desempeñar la función de asesoría técnica, para el Ciclo Escolar 2020-2021, misma que podrá desempeñar durante dos ciclos escolares. Se seleccionará un asesor técnico por zona escolar y nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria). Esta autoridad educativa informará a los aspirantes cuando hayan sido seleccionados para desempeñar la función de asesor técnico. Los expedientes de los participantes que no sean seleccionados con base en la ponderación del Comité Colegiado de Revisión serán devueltos a los interesados y, si así lo deciden, podrán participar en la siguiente Convocatoria.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de resultados del proceso de selección se efectuará el 30 de septiembre 2020. Esta autoridad educativa notificará a los aspirantes si fueron seleccionados para desempeñar la función de asesoría técnica. El supervisor de zona escolar convocará a los participantes seleccionados con el fin de organizar el desarrollo de las actividades correspondientes a la función de asesoría técnica.

DÉCIMA PRIMERA. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS

Se asignará un asesor técnico por supervisión de zona escolar en preescolar, primaria y secundaria, considerando las diferentes modalidades y tipos de servicio, si es el caso. El asesor técnico será informado de sus funciones y responsabilidades por el supervisor de zona escolar, y será incorporado al trabajo del equipo de la supervisión. Si fuera necesario reemplazar o sustituir a un asesor técnico por causas justificadas, esta autoridad educativa seleccionará al siguiente aspirante de la lista de resultados. Con las previsiones necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo. El asesor técnico en ningún caso podrá dejar de realizar su función de director en la escuela que está a su cargo, por lo que debe llevar a cabo la función de asesoría en contra turno. En caso necesario, esta autoridad educativa podrá seleccionar y asignar asesores técnicos hasta el 16 de mayo del Ciclo Escolar 2020-2021, de acuerdo con la lista de resultados del proceso de selección de esta convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL INCENTIVO

El incentivo económico se asignará como un reconocimiento al personal seleccionado y designado para realizar la función de asesor técnico, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones aplicables. Para ser acreedor al incentivo económico correspondiente al desempeño de la función de asesoría técnica, el director seleccionado deberá cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las actividades y evidencias indicadas en la plataforma digital de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las cuales serán validadas por el supervisor de zona escolar. Los directivos que desempeñen la función adicional de asesoría técnica recibirán un incentivo económico de \$3,816.60 mensuales, por atender hasta tres directores, debiendo acompañar a cada uno por lo menos tres horas a la semana, dedicando hasta nueve horas a esta función adicional. Dichas horas deberán cumplirse de manera regular cada semana para ser acreedor al incentivo correspondiente. El pago se realizará preferentemente en dos exhibiciones: el periodo octubre-enero, el 15 de marzo, y el que corresponde a febrero-junio, el 15 de agosto. El incentivo económico se pagará por el periodo en que se desempeñe la función de asesoría técnica, máximo por 9 meses en el ciclo escolar.

DÉCIMA TERCERA. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos. Las funciones que habrán de desempeñar los asesores técnicos, se realizarán conforme a lo establecido en las Disposiciones para normar las funciones de asesoría técnica y el proceso de selección del personal directivo que se desempeñará como asesor técnico en Educación Básica, emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. No podrán participar en el proceso de selección de directores interesados en realizar funciones de asesor técnico en Educación Básica, aquellos que:

- No cumplan con los requisitos previstos.
- Proporcionen información falsa o documentación apócrifa.
- Presenten la documentación solicitada fuera de las fechas establecidas en esta Convocatoria.

Las vías de comunicación entre esta autoridad educativa y quienes participen en el proceso de selección para el reconocimiento a funciones de asesor técnico en el Ciclo Escolar 2020-2021, serán el correo electrónico y los números telefónicos (celular o fijo) que aporte cada aspirante, desde el momento de su postulación. Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso de selección, el aspirante podrá dirigirse a la autoridad educativa de esta entidad federativa a través de los siguientes medios de comunicación:

Email: cespdnl@uienl.edu.mx

Tel oficina: 812020 5216

WhatsApp: 811 590 69 23

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

2/2



Secretaría
de Educación
Gobierno de Nuevo León

Gobierno de
Nuevo León